

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ –
CORPOURABA**

CIRCULAR EXTERNA

Para: Público en general

De: Secretaría General

Asunto: Suspensión de trámites ambientales y no impulso de solicitudes nuevas de (Concesión de aguas superficiales y permiso de vertimientos) para el uso del agua del Rio Penderisco y sus principales tributarios, cuerpos de agua que hacen parte de la subzona hidrográfica Rio Murri que discurre por el municipio de Urrao en el Departamento de Antioquia, en el marco de la Resolución No. 100-03-20-01-0193 del 14 febrero de 2024

De conformidad a las competencias que le confiere la Constitución Nacional y la Ley a esta Autoridad Ambiental, se expidió la providencia No. 100-03-20-01-0193 del 14 febrero de 2024, en la cual se resolvió lo siguiente:

“(...)

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar iniciado el proceso de reglamentación de las aguas de uso público del río Penderisco y sus principales tributarios, cuerpos de agua que hacen parte de la subzona hidrográfica Rio Murri, que discurre por el municipio de Urrao en el departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ordenar la reglamentación del uso del agua para el río Penderisco y sus principales tributarios, cuerpos de agua que hacen parte de la subzona hidrográfica Rio Murri, que discurre por el municipio de Urrao en el departamento de Antioquia de conformidad con las razones expuestas en la motivación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Suspender, todos los trámites de solicitud de concesiones de aguas superficiales que no se encuentren definidos, hasta la fecha que se expida el acto administrativo que defina la reglamentación de las aguas de uso público del río Penderisco y sus principales tributarios, cuerpos de agua que hacen parte de la subzona hidrográfica Rio Murri, que discurre por el municipio de Urrao en el departamento de Antioquia.

(...)

Se precisa que, si bien es cierto la Resolución No. 100-03-20-01-0193 del 14 febrero de 2024, en su artículo tercero solo ordena suspender los tramites de solicitudes de concesiones de aguas superficiales que no se encuentren definidos hasta la fecha en que se expida el acto administrativo que defina la reglamentación de las aguas de uso público del río Penderisco y sus principales tributarios, cuerpos de aguas que hacen parte de la

EHR

X

subzona hidrográfica río Murri, que discurre por el municipio de Urrao Departamento de Antioquia, en atención a lo consagrado en el artículo 2.2.3.2.20.2. del Decreto 1076 de 2015 del MDS, que adelante se cita, esta disposición también se hace extensiva a las nuevas solicitudes de concesiones de aguas, así como a las solicitudes de permiso de vertimientos:

Artículo 2.2.3.2.20.2 "Concesión y permiso de vertimientos. Si como consecuencia del aprovechamiento de aguas en cualquiera de los usos previstos por el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto se han de incorporar a las aguas sustancias o desechos, se requerirá permiso de vertimiento el cual se transmitirá junto con la solicitud de concesión o permiso para el uso del agua o posteriormente a tales actividades sobrevienen al otorgamiento del permiso o concesión".

En coherencia con lo anterior, se le comunica a la comunidad en general que, desde el 14 de febrero de 2024, se encuentran suspendidos los tramites ambientales de concesión de aguas superficiales que adelante se indicarán, y solicitudes nuevas de concesiones, hasta tanto se expida el acto administrativo que defina la reglamentación del uso del agua para el Río Penderisco y sus principales tributarios, cuerpos de aguas que hacen parte de la subzona hidrográfica del Río Murrí, que discurre por el municipio de Urrao, Departamento de Antioquia.

De igual forma quedan suspendidos los tramites de permiso de vertimientos que se relacionan a continuación y las nuevas solicitudes, que sean consecuencia del aprovechamiento de las concesiones de aguas que ordena suspender la Resolución No. 100-03-20-01-0193 del 14 febrero de 2024.

Tramites sin definir

Expediente	Trámite	Usuario
170-16-51-02-0012-2023	Concesión de aguas superficiales	Jorge Iván Restrepo (Finca el Manantial)
170-16-51-02-0014-2023	Concesión de aguas superficiales	Lina María Ramírez Pérez (Predio Nova Terra).
170-16-51-02-0019-2023	Concesión de aguas superficiales	Sociedad SIERRA FARMS ZOMAC S.A.S. (Finca La Madrid).
170-16-51-02-0021-2023	Concesión de aguas superficiales	Sociedad PROCOLHASS S.A.S
170-16-51-05-0015-2023	Permiso de Vertimiento	Lina María Ramírez Pérez (Predio Nova Terra).
170-16-51-05-0020-2023	Permiso de Vertimiento	Sociedad SIERRA FARMS ZOMAC S.A.S. (Finca La Madrid).

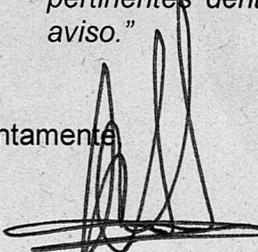
Solicitudes nuevas

Expediente	Trámite	Usuario
170-16-51-02-0001-2023	Concesión de aguas superficiales	Sociedad CAMPODORO ZOMAC SAS
170-16-51-05-0002-2023	Permiso de vertimiento	Sociedad CAMPODORO ZOMAC SAS
170-16-51-02-0003-2023	Concesión de aguas superficiales	Sociedad EL BOSQUE HASS SAS
170-16-51-05-0004-2023	Permiso de vertimiento	Sociedad EL BOSQUE HASS SAS

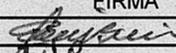
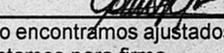
Una vez concluido el proceso de reglamentación, la Corporación procederá a informar el resultado de la misma a los interesados, para los fines que consideren pertinentes, conforme lo establece el artículo 2.2.3.2.13.5 del Decreto 1076 de 2015, que al respecto consagra:

“Proyecto de distribución de aguas y aviso. Con base en los estudios y visitas a que se refieren los Artículos anteriores, se elaborará un proyecto de distribución de aguas. Este proyecto se comunicará a los interesados mediante aviso que se publicará por dos (2) veces con intervalo de diez (10) días entre uno y otro, en dos de los periódicos de mayor circulación en el Departamento o Municipio correspondiente, con el fin de que puedan presentar las objeciones que consideren pertinentes dentro de los veinte (20) días siguientes a la publicación del último aviso.”

Atentamente



JULIANA CHICA LONDOÑO
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz Emilia Bello Caraballo		17/04/2024
Revisó:	Erika Higueta Restrepo		17/04/2024
Revisó:	Yanet Cristina Madrid Osorio		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.